

La justicia de paz en la sociedad rural piurana

Por: Diego Miguel Panta Vicuña

Autor

Estudiante de la Facultad de Derecho, IX Ciclo, en la Universidad César Vallejo – Filial Piura. CEO, Fundador de la Asociación de Estudiantes de Derecho – Derecho Al Estilo Peruano – ADAEP. Coordinador de Investigación en el Circulo de Análisis e Investigación del Derecho Civil – CAIDC. Asistente Legal en la Firma Varas Abogados.

Sumilla:

La justicia de paz en el estado peruano es la reversión tradicional de la administración de justicia del Poder Judicial. La región Piura no es ajena a las disposiciones planteadas. El presente texto busca abordar las características de la justicia de paz en la zona rural. Asimismo, se presenta la realidad que atraviesan las comunidades y finalmente se propone alternativas en mejora de la labor jurisdiccional.

Palabras Clave

Descentralizada, Comunidad, Rural, Conciliación, Notario, Acceso.

1. INTRODUCCIÓN

La justicia es un término complejo, incluso para los mismos doctrinarios quienes estudian el derecho en un sentido filosófico e intrínseco. No existe en absoluto una justicia que se encamine a tutelar el derecho del individuo, por el contrario, se asemeja a tal idea las situaciones que amparan de manera relativa aquellos conflictos que lleguen a surgir. Los conflictos le son propios al ser humano por su condición como tal. Enfatizado este primer lineamiento, conviene centrarnos en nuestra realidad que enfrentamos como próximos operadores de justicia, servidores públicos y organismos colectivos de defensa de derechos.

La administración de justicia en el Perú se estructura a través de un eje central, constituido por el Poder Judicial, ente autónomo que brinda los parámetros necesarios para el equilibrio de las controversias sociales, políticas y económicas del Estado Peruano. Esta estructura se ve compuesta de sub-áreas orientadas a brindar una atención focalizada en las diferentes partes del país. Es así como podemos encontrar instancias jurisdiccionales de manera descentralizada. Esto se ve estructurado a través de la Corte Superior de Justicia, Las salas Superiores, Los juzgados de Paz Letrado y Juzgado de Paz no letrado; también denominado Jueces de Paz. Es este último parámetro que es materia de análisis en el presente ensayo.

Los juzgados de paz se presentan como instituciones comunitarias que brindan tutela de derecho en determinadas poblaciones alejadas de zonas donde se concentra un gran número de individuos o comúnmente llamadas “ciudades”. Como señalaba el Dr. Peña Jumba³¹ (2012) en su informe: “Barreras de Acceso a la Justicia, y la Justicia Comunal como Alternativa en el Perú” donde realiza un análisis extenso de los escenarios en que se enfrentan las comunidades ubicadas en la parte rural de nuestro país, es decir, en zonas muy alejadas de las principales ciudades y con menos acceso a productos, servicios y apoyo del propio estado. Es en tal sentido, que la principal característica de la justicia de paz radica en ser el primer ente pre jurisdiccional que medie conflictos que presenten los sujetos de derechos en las zonas señaladas anteriormente. Si se toma en cuenta el Reglamento De La Ley N.º 29824 Ley De Justicia De Paz Aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2013-JUS³², en el Título II, Artículo 4º, inciso 4.1, el cual nos menciona que: “La Justicia de Paz es una instancia jurisdiccional que forma parte de la estructura orgánica del Poder Judicial, cuyos Jueces solucionan conflictos a través de decisiones debidamente motivadas, preferentemente mediante la conciliación”. Este primer punto nos permite comprender que es una pre jurisdicción orientada a establecer un primer acercamiento consensual de la justicia en situaciones de conflicto presentados, y en que, justamente se precisa que se recurre a uno de los métodos alternativos de resolución de conflicto que permita brindar seguridad jurídica, como lo es la conciliación

Los juzgados de paz del distrito judicial de Piura se logran dividir en 05 grupos, entre las cuales se encuentran las provincias de Piura, Paita, Sechura, Morropón y Huancabamba. En la presente investigación me abocaré a reflejar la situación de los jueces de paz en la zona rural andina del departamento de Piura, en este caso los territorios de Morropón, Ayabaca y Huancabamba. Las mencionadas provincias por sus características son las que cuentan con una localización más alejada de la capital regional, y, por ende, resultan ser los ejemplos ideales para constatar la correcta funcionalidad de estos organismos de administración de justicia

El reflejo del razonamiento de los legisladores y los poderes consensuales para la creación de los jueces de paz fue preciso, dotar de resguardo legal a las poblaciones que se encuentren alejadas de las ciudades pobladas del país. Pero, de cierta forma, referirnos a una preocupación total por parte de las instituciones de administración de justicia resultaba cuestionable, al menos en los primeros años de su creación. Se entendía que los jueces de paz se presentaban como técnicos jurídicos, alejados de la labor que impartían los juzgados de paz letrado, ya que no se necesitaba de cierta formación completa de la profesión del derecho para ser un juez de paz, bastaba con ser un conocedor de las funciones de justicia, ser un individuo con respaldo de los vecinos del lugar y sobre todo que, con su carácter y presencia impartirá seriedad de las situaciones que puedan presentarse.

³¹ Peña Jumba, A. (2012). Barreras de Acceso a la Justicia, y la Justicia Comunal como Alternativa en el Perú. *Derecho & Sociedad*, (38), 360-368. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13134>

³² Reglamento De La Ley N.º 29824 Ley De Justicia De Paz Aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2013-JUS, en el Título II, Artículo 4º, inciso 4.1: “*La Justicia de Paz es una instancia jurisdiccional que forma parte de la estructura orgánica del Poder Judicial, cuyos Jueces solucionan conflictos a través de decisiones debidamente motivadas, preferentemente mediante la conciliación*”.

Entonces, ¿Qué es lo que diferencia una administración de justicia comunal, como los jueces de paz, de una justicia urbana o focalizada como las instancias superiores a esta? Pues ello radicará en el nivel de profesionalismo de la labor y las funciones restringidas que presenta. Aquí una precisión, me refiero a que los jueces de paz contengan los requisitos, habilidades y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas a su judicatura. Es en tal arista que debemos permitirnos ser puntuales al calificar la labor del juez de paz en la zona rural del departamento de Piura, no solamente de una manera actual sino desde los primeros inicios de la república, es decir a inicios de 1823. Comprende en hacer mención de la relevancia que toma este funcionario público en la labor del poder judicial, puesto que se desliga de los jueces de paz letrado, superior o supremo. Ya que, este no se apega al derecho positivo, sino que se centra en los valores culturales y normas consuetudinarias de la comunidad donde este se desempeña. Entonces, es importante determinar su labor, sus objetivos y los resultados que se evidencian.

2. JUSTICIA DE PAZ: PRIMEROS ALCANCES

La justicia es la administración de los individuos, principalmente con el fin de instaurar una paz social, entendida como la manera en que la sociedad se comporta, se enmienda y relaciona pacíficamente entre unos a otros. El gran maestro en derecho Kelsen (1956)³³ en su libro: ¿Qué es la justicia?, nos manifestaba que este precepto debe de ser entendido como un fenómeno social, involucra de manera total el comportamiento e interrelación de las personas, e impone en ellos cánones a seguir, con la finalidad de instaurar un escenario de convivencia pacífico, y que, en su defecto, a través de ella se brindará protección de derechos inobservados por personas y que incurran en situaciones de afectación directa. Ahora bien, abordado este primer punto, realiza mención que, en palabras de Castillo, E., Ciurlizza, J., & Gómez, L. (1999)³⁴ subrayan que la justicia de paz es una instancia resolutoria de controversias, misma que es una personificación del estado o actúa en nombre del mismo, pero en forma local o comunal. Entonces, no cabe lugar pensar que es una forma de justicia alternativa, de lo contrario, pertenece al mismo cuerpo estructural de justicia, solo que presenta ciertas características que la hace única en su especie.

La situación es la siguiente, el estado comprende la imperiosa necesidad de impartir justicia y llegar a todos los rincones posibles del país, en tal silogismo, colocar dependencias jurisdiccionales desde regiones hasta centro poblados recabarán en presentar un problema raudo de administración pública. No solo significa una mayor inversión por parte del estado mismo, sino también esgrime en desglosar una justicia arraigada por tantos años. Es un escalafón el pretender imponer dichas medidas. Es en tal escenario que se prevé una justicia comunitaria o también denominada, justicia de

³³ Kelsen, H. (1956). *Qué es la justicia?* (Vol. 1). la Universidad. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=11sOAQAIAAJ&oi=fnd&pg=PA3&dq=que+es+la+justicia+de+paz+&ots=Sc6KWdnEMv&sig=V2DAGgbPCOd_YJMqnwIblzslG1o “La justicia es, ante todo, una característica posible pero no necesaria de un orden social. Solo secundariamente, una virtud del hombre; pues es un hombre es justo cuando su conducta concuerda con un orden que se ha considerado justo”.

³⁴ “La justicia de paz puede ser definida como una instancia de resolución de conflictos que actúa a nivel local en nombre del Estado, pero que tienen ciertas características peculiares que la distinguen del resto del sistema jurídico” Pg. 3 Castillo, E., Ciurlizza, J., & Gómez, L. (1999). *Justicia de Paz en el Perú*. La Rev. Derecho del Estado, 7, 99 <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/revderest7&div=8&id=&page=>

paz, misma que se orienta a que una determinada persona de una comunidad se presente como una personificación del estado para impartir justicia de acuerdo a los principios y valores de la comunidad, no siendo necesario cierto grado de instrucción, formación o profesionalismo. Pero, esto no desliga que el juez de paz no sea idóneo al cargo, puesto que sin duda alguna la influencia que este personaje posea dentro de su comuna lo hará un sujeto racional, respetable y de carácter decisorio.

3. REALIDAD DE LA JUSTICIA COMUNAL EN POBLACIÓN RURAL PIURANA

Como cualquier otro espacio geográfico del país, la región Piura, presenta características diversas en cuanto a la población y las relaciones que presentan entre individuos. Es más que evidente que los conflictos siempre se presentarán en cualquier sociedad, ante ello, no solo es propio referirnos a justicia de paz cómo ente receptor de controversias, sino también a situaciones donde sea necesaria una autoridad imparcial. Este será el caso de elecciones de autoridades locales, regionales o nacionales. Es aquí cuando el rol de Juez de Paz se somete a tutelar, fiscalizar y mediar en los procesos electorales que se presenten. Asimismo, también se recalca la labor del juez para ser un sujeto de opinión consultiva. Si nos remontamos a la sociedad incaica, el ayllu era denominación de una determinada comunidad del imperio, esta organización contaba con un sabio, quien dotaba de lucidez para resolver conflictos los individuos a su cargo. Para Ardito Vega (2002)³⁵ nos menciona que en la sociedad comunal será muy importante mantener la armonía y la vida pacífica del grupo que lo integran, esto porque se apunta sin duda alguna a resolver los tramos de conflictos que lleguen a surgir.

Si tomamos este precepto, no es tan diferente al referirnos a un juez de paz quien desde su elección; como se menciona en la parte inductora de la Ley N°28545 – Ley que Regula la Elección de Jueces de Paz³⁶; la propia comunidad decidirá a su representante y conferirá a este las potestades de absolver situaciones controversiales, teniendo en cuenta los cánones de su formación, los cuales se resumen en la premisa del “leal saber y entender”, tomando como base la norma natural de la sociedad. Es de este modo como podemos dar cuenta de las diversas funciones que se le atribuye al Juez de Paz, pues, es un claro reflejo del estado como órgano de administración de justicia. Ya aclarado las potestades sobre las cuales se avoca, debemos hacer un recuento: el Juez de Paz, no solo se subsume a las controversias de la comunidad, sino también dentro de sus posibilidades y conocimiento se centra en buscar las vías idóneas para la resolución del mismo.

³⁵. “Para los integrantes de la comunidad es muy importante mantener la armonía al interior del grupo y lograr resolver los conflictos de forma eficaz. Los involucrados saben que continuarán viviendo juntos por mucho tiempo y que una solución de los conflictos no debe generar resentimientos o problemas mayores, como sucede con las sentencias de otras instancias del Poder Judicial”. Vega, W. A. (2002). Justicia de Paz en el Perú. Allpanchis, 34(59/60-II), 13-38. <https://revistas.ucsp.edu.pe/index.php/Allpanchis/article/view/560/525>

³⁶ Ley N°28545 – Ley que Regula la Elección de Jueces de Paz, Promulgada el 16 de junio del 2005 - Diario Oficial El Peruano. Art. 2° Procedimiento General. “Dos (02) meses antes de que expire el mandato del juez de Paz, la presidencia de la corte Superior de Justicia oficiará al alcalde distrital, al presidente de la comunidad o al agente municipal del centro poblado menor para que convoque a los vecinos de la localidad una elección directa y democrática”. [...].

Es claro que no todas las materias le serán conocidas, procesos como el penal, deberá ser sometido a las instancias jurisdiccionales penales competentes, pero lo que sí es cierto, es que el rol que asume el juez es de servir en la solución pacífica y eficaz de procesos conciliables y no complejos en la materia. Pero, para el Dr. Valverde Caman. (2021)³⁷ nos brinda una clara precisión de las disciplinas sobre las que se aboca el juez de paz, mencionado que, con salvedades, podrá avocarse a conflictos que lleguen a surgir en tutela de los mismos. Ahora, como ya se aclaró anteriormente, el Juez de Paz es prácticamente una autoridad como lo sería un funcionario público; si no es que últimamente ya se le considera como tal, y que sus características de mediador lo dotan de las facultades necesarias para dar una respuesta ante controversias genéricas. Es así que la presencia de un juez de paz no se encamina a suplir de forma paralela a un juez jurisdiccional, sino, por su parte es de realizar una respuesta de primera mano amparándose en normas consuetudinarias o de carácter popular dentro de la comunidad en la que pertenezcan.

Visto a groso modo, el rol de un juez de paz, se encauza al escenario en que el estado brinda una salvaguarda y protección a sus administrados, y que justamente al dar plenas funciones a este justiciable, comprende la importancia del respeto a la diversidad cultural que atañe a nuestro país, esto en claro reflejo a no ir en contra de las reglas de la comunidad, sino de permitir el respeto del mismo sobre el ideal de instaurar un representante en dicho núcleo comunal a fin de jerarquizar de cierta forma la administración de justicia. La idoneidad del cargo recaerá en que la elección se realice sobre bases de valores intrínsecos de la persona y por el grado técnico-humano del aspirante. Esto dotará de respeto y seriedad al cargo enfatizado.

4. METAMORFOSIS DE LA JUSTICIA COMUNAL

Para el tratamiento del presente punto, considero importante dividir en dos momentos las realidades de la justicia de paz en las comunidades altoandinas piuranas. La primera referida a una etapa de incesante cambio y desligada de políticas deprimentes y disociadas de las realidades, empacada de un postmodernismo sujeto al conflicto con los roles de instancias de justicia superiores. Y un segundo momento reflejado en políticas descentralizadas, con el apoyo continuo por parte del estado y un trabajo en conjunto entre los justiciables para brindar el mejor servicio a la ciudadanía.

Creo firmemente en que la línea divisoria entre ambas radica en el hecho de la trascendencia que las personas les han brindado a los cargos desempeñados. Las labores de una correcta administración de justicia actual permiten contrastar nuevos escenarios de mejora continua de la sociedad.

Adentrándonos en el presente punto, las comunidades altoandinas Piuranas tienen sus inicios años antes de la instauración de la primera república del país. Incluso podríamos

³⁷ “Esta facultad conciliadora que tienen los jueces de paz es reconocida también por nuestra legislación y es, precisamente, por esta vía que los jueces pueden resolver muchas materias que la legislación les limita. Por ello, pueden resolver casos de violencia familiar, alimentos, tenencias de menores, pago de soles, entre otras materias. Esta práctica también puede explicar la rapidez con lo que se resuelven los asuntos que las partes ponen a su consideración”. Caman, F. V. (2021). Justicia de Paz en el Perú: Una instancia de resolución de conflictos que garantiza el acceso a la justicia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(1), 760-775. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/274/360>

mencionar que las tribus o primeras etnias pertenecen a los instantes finales del imperio incaico, en tal premisa, reflejar la estructura de la organización que presentaban estos individuos era simple: una línea escalonada de autoridades delimitadas por el número de familias a cargo de un jefe tribal. Esta comunidad se regía en base a normas que se desprendían de los valores más practicados en la comunidad. Esta noción se continuó practicando hasta la actualidad. La Dra. Ledesma-Narváez. (2010)³⁸ indica que la oficialización o el primer concepto de juez de paz se remonta a la constitución de 1823 donde se le atribuye la función de justiciable al propio alcalde de comunidades locales, si bien años posteriores no se esgrimió en una nueva persona aparte de la función del alcalde, si se tuvo en cuenta en la constitución de 1828, donde en el artículo 20° se precisaba la relevancia de los jueces de paz en cada pueblo que comprendía los lugares más alejados de las principales ciudades del país.

Si continuamos la historia del Perú profundo, en nuestra región Piura en la década de 1980, los campesinos y las comunidades andinas, empezaron a mostrar conformidad con las políticas de gobierno que muy poco se habían encauzado y beneficiado a los lugares más recónditos del país. Para el Dr. Alverca Velasco (2020)³⁹ menciona que en tal directriz es propio mencionar que la labor del juez de paz decayó a raíz de la escasa y arraigada confianza que las poblaciones tenían en respaldo de los gobiernos de aquellas épocas. El pensamiento de un desinterés aparente que tenían las autoridades por dichas comunidades permitió dar origen a nuevos grupos sociales que buscaban hacer justicia imparcial por mano propia, apartándose del precepto de que el juez de paz era el ideal para conocer los asuntos dentro del grupo humano.

Es así como en la comunidad campesina de Hualcuy, Provincia de Ayabaca, en 1980⁴⁰ Surge la primera organización ronderil inscrita en registros públicos. Este grupo surgió con el concepto de necesidades sociales de la población discriminada por el gobierno, ampliamente marginada en el olvido y dejada a su suerte con autoridades locales pocas veces fiscalizadas.

Esta actitud se replicó en demás comunidades andinas, creándose bases de concertación y una base central que respalda las mismas. Pero, debo precisar que si bien el ideal era impartir justicia en base a la ley o la propia norma consuetudinaria; que son los valores y cánones intrínsecos de las personas; también se encontró necesario respetar y tener de base a la norma escrita, catalogando como sus principios básicos los mencionados en la Constitución Política del Perú. Ahora bien, esto nos conlleva a preguntarnos, ¿Qué fue

³⁸ La Constitución de 1826 ubica al juez de paz por primera vez dentro del capítulo destinado a la administración de justicia, a diferencia de la de 1823, que lo situó en el asignado al poder municipal. Reafirma la existencia de los jueces de paz —en cada pueblo— para las conciliaciones, y la no admisión de demanda alguna sin el agotamiento previo del requisito de la conciliación. Ledesma-Narváez, M. (2010). Desarrollo histórico de la justicia de paz en el Perú. *Ius et Praxis*, (041), 165-190. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/download/1526/1547

³⁹ Alberca Velasco, H. (2020). El pensamiento indigenista peruano: formación política de comuneros en las Rondas Campesinas de la comunidad Segunda y Cajas, Provincia de Huancabamba, Piura, Perú (Bachelor's thesis). https://dspace.unila.edu.br/bitstream/handle/123456789/6020/TCC_%20ALBERCA_VELASCO_CPS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴⁰ Huber Ludwing (2014) Las Rondas Campesinas de Piura - Después de Dios está la ronda. Editorial: Instituto Francés de Estudios Andinos. <https://www.7switch.com/fr/ebook/9782821844919/from/openedition>

lo sucedió con la labor de los jueces de paz? Pues a raíz del cambio de gobierno los legisladores entendieron que la labor de las organizaciones ronderiles era sumamente necesaria pero que no era posible desligar la función del juez de paz para ser el competente ante las controversias suscitadas en la comunidad.

Fue así como en un intento de mejorar los estándares de justicia en el país, que se creyó necesaria la administración bipartita de las rondas campesinas y el juez de paz. El primero administraría justicia en calidad de protección y prevención, mientras que el segundo se sometería a ser una autoridad consultiva y atendería de primera mano los conflictos o situaciones que podrían surgir. Es a mediados de los últimos años que se le es competente a juez de paz las labores de fiscalizador de elección de nuevas autoridades locales, asimismo se le atribuye ser una persona capaz de ser una fuente de administración de justicia en el país.

5. LABOR DEL JUEZ DE PAZ EN LOS PUEBLOS DEL ALTO PIURA

La labor que tiene a cargo el juez de paz es la de administrar justicia. Esta premisa nos acompaña constantemente en el presente trabajo, es en base a lo que menciona Boyer Carrera & Panizzo Godoy, (2003)⁴¹, este juzgador emite sus resoluciones plenamente fundamentadas y en base a un saber no necesariamente jurídico sino encaminado a respaldar y publicitar la cultura y las costumbres del lugar. La definición es la base sobre la cual podemos determinar su objetivo y finalidad. Ahora bien, nos compete referirnos a la realidad de la actuación del juez de paz en las comunidades que integran la región andina de Piura.

Actualmente se cuenta con dieciséis juzgados de paz en la provincia de Huancabamba y treinta y seis en la provincia de Morropón. Si se toma en cuenta la distribución de los mismos de acuerdo a la población, se encuentra muy bien socavado. Pero, ¿Qué beneficios trae consigo la actuación del juzgador?, pues para empezar debemos de explicar la incidencia de los casos que se presentan. Pues bien, si reflejamos la cantidad de controversias que acontecen en dichos espacios geográficos debemos de ir de la mano con las cifras que atañen a nuestro país. Según el informe sobre El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos, N° 001-2018-DP-AAC⁴² realizado por la Defensoría del Pueblo, señala que existen cerca de 1800 expedientes en promedio por órgano jurisdiccional en materia de alimentos, en cuanto a las cifras en específico logramos avizorar que existen solo en la región Piura 4100 expedientes; la mitad de ellos en la zona comprendida por las provincias de Huancabamba y Morropón; lo cual la posiciona dentro del Top 3 de regiones con mayor incidencia procesal.

En tal sentido, es de imperiosa necesidad comprender la realidad de este proceso. Ante estos escenarios, se recomienda una conciliación previa a fin de reducir la carga procesal. Es justamente en este punto que el rol de juez de paz permite dar equilibrio a estos procedimientos, ya que, su presencia permite resolver de manera consensual-conciliatoria antes de iniciar un proceso judicial que termine siendo largo y angustioso,

⁴¹ Carrera, J. B., & Godoy, M. D. C. P. (2003). Las elecciones de jueces de paz en la Constitución de 1993: Una mirada desde el Derecho Electoral. *Derecho & Sociedad*, (20), 31-39.

⁴² El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos, N° 001-2018-DP-AAC# realizado por la Defensoría del Pueblo, publicado el 01 de julio del 2018. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

sobre todo por las demoras que presentan la larga cola de expedientes aún sin resolverse en nuestros órganos de administración de justicia.

Así como los procesos de alimentos, existen además situaciones donde el juez de paz actúa en materia de conciliador, sobre todo en situaciones que importante el núcleo o entorno familiar. Precizando que aquellos supuestos de violencia familiar no le serán atribuibles al ser situaciones estrechamente punibles de otro encauce judicial.

Ahora bien, si nos centramos dentro del rol extrajudicial del juez de paz, no podemos dejar de mencionar la labor de notario que le es propia. Puesto que, el Poder Judicial considera importante otorgar dichos poderes con la finalidad de beneficiar a las poblaciones comunales, quienes en temas relacionados a legalización de documentos y constatación de situaciones se ven obligados de viajar a ciudades donde se encuentran estos órganos. Esto, sin duda alguna ha permitido beneficiar grandemente a los pobladores. Es así como poco a poco la labor del juez de paz se presenta como una proyección idónea de administración de justicia. Ello con la finalidad de permitir mostrar una justicia justa para todos sus administrados. Para Ñahuinlla Alata (2015)⁴³ realiza una mención exclusiva de la imperante necesidad de contar con los jueces de paz ejerciendo la labor de notario, debido a situaciones como el que no esté al alcance de las comunidades alejadas del casco urbano de las grandes ciudades del país.

Ahora, la función notarial no es una característica inicial de los jueces de paz en el país. No es una de sus funciones originarias, sino que es instaurada debido a disposiciones legales, donde apremia situaciones como el orden geográfico, el acceso a jurisdicciones ordinarias, niveles sociales y económicos de la sociedad. Si bien estudios relacionados a dicha función del actor son muy escasos; ello debido a una salvedad de información e iniciativa científica; no quiere decir que la actividad no sea sumamente importante, al contrario, es necesaria para el beneficio de las personas. Esto se refleja a que hasta el momento se tenga un escaso o nulo registro de controversias a raíz de la implementación de esta actividad por parte de los jueces de paz.

Según el estudio realizado por Polo Fernández. & Vega Rivas. (2020)⁴⁴ sobre la Contribución social de los jueces de paz con relación a la función notarial en la Región de Piura, en los periodos comprendidos entre el 2018-2019 arroja que la labor notarial de los jueces de paz responde a un escenario solidario, donde el estado tutela los interés de la comunidad y brinda un resguardo legal, ello no solo a permitir reducir notoriamente las situaciones de informalidad de ventas de bienes muebles e inmuebles

⁴³ Ñahuinlla Alata, N. R. (2015). La función notarial de los jueces de paz en la región Centro Andina. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/4148> “Es necesario señalar que la función notarial, conforme al ordenamiento jurídico de la materia normalmente es ejercida y forma parte de la competencia de los Notarios Públicos, fedatarios de la fe pública que no siempre están al alcance, de fácil acceso para la mayoría de los ciudadanos, entre ellos para los que son de los pueblos y comunidades lejanas de nuestro país, que están ubicados en lugares distantes al del Notario Público”

⁴⁴ Polo Fernández, L. P., & Vega Rivas, J. D. (2020). Contribución social de los jueces de paz con relación a la función notarial en la Región de Piura, 2018-2019. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54778> “La justicia de paz es una herramienta dentro del sistema democrático de Derecho que permite la mejora de la convivencia social. No obstante, existen la necesidad de adicionar competencias en los jueces de paz, respecto de procesos notariales sencillos, que posibiliten una oferta económica y accesible a los pobladores de escasos recursos que no pueden cubrir los servicios de un Notario Público y necesitan acceder a trámites que brinden seguridad jurídica a sus actos y negocios jurídicos”

sino que también favorece al desarrollo económico del País. Ahora, hablar de solidaridad deja en el aire la idea ¿Por qué se menciona que es solidario?, pues, si contrastamos lo referido en la ley de justicia de paz, en el Art. 24° Inciso 2⁴⁵, sobre los costos de la actuación del juez de paz podemos observar que se especifica en ser uno instaurado a la accesibilidad de la sociedad. Se entiende que, si en la realidad los centros notariales tienen predefinido el monto del cobro de los servicios brindados, en el caso de los jueces de paz, será el propio poder judicial quien tendrá a cargo esta obligación. El monto será instaurado de acuerdo a las características que presente la jurisdicción, es en este punto que el estado beneficia sin duda alguna a los comuneros. quienes muchas veces de alguna u otra forma se enfrentan a desequilibrios sociales, económicos y políticos en nuestro país.

6. LA JUSTICIA DE PAZ COMO FUENTE CONSULTORA

A lo largo del presente trabajo, podemos observar la interrelación de las funciones del juez de paz, pero no es desmerecer que dentro de sus actividades se encuentre el ser una fuente consultiva dentro de la comunidad. Me refiero al hecho de que, si el juez de paz tiene la función de brindar respuestas de primera mano, se entendería que debe de ser el primer promotor de acceso a la justicia dentro de la comunidad. Si bien no se cuenta con información precisa que aborde de manera extensa la presente característica, no es para menos que podemos tratar de analizarla y darle una explicación. Se puede inferir que se refiere a una información genérica que brinda el juez de paz ante interrogantes que surjan en la ciudad sobre los procesos judiciales y sus parámetros. Ante ello, el “leal saber y entender” se replicará en el hecho de ser un erudito en el tema de acceso y administración de justicia, sin ser necesariamente la competencia sobre las cuales este se subsuma. Para el catedrático en derecho de la Universidad Nacional de Colombia, Rodrigo Uprimny (2005)⁴⁶ en su informe referido a las Potencialidades y Limitaciones del juez de paz, precisa la imperiosa necesidad que tiene el juez para absolver en el momento las dudas que presenten sus conciudadanos, ello con la finalidad de amparar los principios de identidad procesal para asumir su cargo como ente receptor de controversias. Pero, en ello está claro, no es su competencia, es una labor que se desprende de su grado de instrucción adicional que este pueda tener.

Ya se ha precisado las materias sobre las cuales este se avoca el juez de paz. Pero, no es menor el resaltar la gran labor que tiene al brindar una asesoría sobre procesos fuera de su ámbito. Sin duda alguna este juzgador debe de estar constantemente en capacitación por los órganos jurisdiccionales. ello a fin de realizar una mejor función en su jurisdicción, en tal idea, no es desatinado el plantear que gracias a tales formaciones logren tener una instrucción profesional completa, encaminada a brindar un servicio adicional sobre materias que, si bien es cierto, no le compete resolver, si puede dar una asesoría voluntaria ante los afectados, siendo claramente un sujeto consultor y no resolutorio. Es así como así podemos dar soporte al rol que desarrollan los jueces de paz

⁴⁵ Reglamento De La Ley N.º 29824 Ley De Justicia De Paz Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, artículo 24.- Costos de la actuación del Juez de Paz 24.2. También está autorizado a cobrar un arancel por las funciones notariales, conforme lo autoriza el artículo 17 de la ley.

⁴⁶ Uprimny, R. (2005). Jueces de paz y justicia informal: una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones. Los medios alternativos de resolución de conflictos. Barquisimeto. XXVI Jornadas JM Domínguez Escobar (págs. 1-31). Barquisimeto: Colegio de Abogados del Estado de Lara. Recuperado el, 10.

en nuestro país. Las funciones adicionales permiten desarrollar a mayor amplitud los objetivos del Poder Judicial como ente de administración de justicia. Al ser un servicio a la comunidad y que sea de carácter gratuito, tutela de cierta manera los derechos de las comunidades que se encuentran muy alejadas, comúnmente llamado hoy en día el Perú Profundo.

7. ¿REMUNERACIÓN TÁCITA O ACTIVIDAD ALTRUISTA?

Me he referido grandemente a las funciones sobre las cuales se somete el juez de paz. Resaltamos que cada una de ellas se encamina a dar objetividad a su labor. Pero, ¿se tiene real conocimiento que la labor de justicia de paz en el país es gratuita?, la respuesta es simple, muy poco, de manera evidente estamos frente a un escenario en el que muy poca importancia se le brinda a este rol y por ende es insuficiente los esfuerzos de difusión y publicidad de este servicio comunitario. Si bien de manera general la ley Reglamento De La Ley N.º 29824 Ley De Justicia De Paz Aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2013-JUS, es muy clara en el Art. 9º⁴⁷ Al referirse que la labor del juez de paz es comunitaria y sin retribución alguna, no podemos dejar de lado la salvedad que presentan los artículos 13º y 14º sobre los gastos incurridos en el proceso, así como la protección que se brinda al juez de paz durante su actuación.

La labor solidaria no debe de desligarse de cierta preocupación por parte del estado, específicamente el Poder Judicial de proteger a los impartidores de justicia en las comunidades. Ello, debido a las características que presenta el cargo. Al ser de carácter humanitario, sin un cobro retribuido. Se debe de tener en cuenta algunos derechos necesarios para la ejecución y permanencia en el tiempo del mencionado cargo. Si bien se menciona de un cobro de aranceles por los procesos llevados a cabo por el juez de paz. Se precisa que al realizarse las diligencias correspondientes corran a favor del integrado los gastos que se incurran en ellos, tales como los exhortos. En tal situación, también mencionamos lo referido al seguro de vida. Si bien es cierto que el seguro no le es competente a todos los jueces. Se tiene muy presente que, en zonas de alto riesgo dentro del territorio nacional, se brindará dicho derecho, sin trámite alguno. Ahora bien, en cuanto a funciones estrictamente notariales del juez. También se abordarán sobre tal regla la posibilidad del cobro de aranceles. Claramente ello irá sujeto a parámetros como el espacio jurisdiccional donde se desarrollen y las características sociales de la zona.

Entonces, la labor solidaria del cargo del juez de paz, ¿Debería de ser remunerada? Esta pregunta nos trae varias conclusiones. Algunas de ellas parten desde la noción de lo económico. Puesto que debería de destinarse un presupuesto gubernamental, ello provocaría sin duda reestructurar la gestión que ejerce el Poder Judicial en el País. En la misma línea podemos enfatizar que se podría desnaturalizar la función del juez de paz,

⁴⁷ Reglamento De La Ley N.º 29824 Ley De Justicia De Paz Aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2013-JUS. Artículo 9.- El Juez de Paz 9.2. El ejercicio del cargo de Juez de Paz constituye un servicio a la comunidad y no es remunerado. El Juez de Paz no está sujeto a régimen laboral alguno. Artículo 13.- Derecho al reintegro de gastos por exhortos 13.1. El Poder Judicial reintegrará mensualmente al Juez de Paz los gastos en los que incurra por la tramitación de exhortos. El reintegro procede hasta el límite máximo de una (1) Unidad de Referencia Procesal. Artículo 14.- Derecho a un seguro de vida y contra accidentes 14.1. El Juez de Paz tiene derecho a un seguro de vida y contra accidentes cuando ejerza funciones en zonas de alto riesgo para su vida e integridad física.

ya que, los ciudadanos que aspiran a dicho cargo acabarían buscando un lucro personal, dejando de lado la labor solidaria que le es propia. De manera particular considero que, si bien la labor ejercida es admirable y equiparable a un trabajo común en función judicial, tiene las características de ser limitado a determinados escenarios y ello origina la necesidad de ser respaldado. Se debe velar íntegramente también por los derechos del juzgador, y dentro de estos, una remuneración acorde al cargo no sería desproporcionada de implementar.

8. PROPUESTAS DE MEJORA DE LA JUSTICIA DE PAZ EN LA REGIÓN PIURA

Realizado un análisis de lo comprendido en la justicia de paz en la sociedad rural Piurana, me compete realizar un aporte significativo a la mejora de la actividad jurisdiccional de dichos juzgados. En tal medida, debo de precisar algunos puntos que considero necesarios de ser abordados. Ello con la finalidad de beneficiar grandemente los ejes de justicia en nuestro país, sin dejar de lado a las comunidades alejadas que se han sentido con el pasar de los años, desprotegidas por parte del estado. De acuerdo a los últimos censos poblacionales, la cantidad de peruanos se ha visto enormemente incrementada, en tal escenario, podríamos permitirnos someter a revisión la posibilidad de implementar a nuevos jueces de paz que personifiquen la labor del poder judicial. Claramente debemos decir que esta acotación tendría que ir de la mano con los censos realizados, y en base a las necesidades de la población. Es así como se debería de realizar una actualización en el aumento del número de juzgadores en nuestro país. Asimismo, considero de manera paralela, que al incrementar de cierta forma las actividades sobre las que versa la labor de la justicia de paz, sea importante que se pueda brindar una remuneración mínima para la función que se desempeña. Ello con la finalidad de no dejar en un desamparo económico a aquellos juzgadores que se entregan por completo a las actividades que comprende ser un juez de paz.

Según el informe realizado a propósito de la Reforma Judicial Peruana por el Dr. Guerra Cerrón (2001)⁴⁸ nos dedica líneas mencionando que la labor de este justiciable no ha resaltado y mucho menos se le ha brindado el reconocimiento esperado. Ello, debido a que no se considera un órgano jurisdiccional de justicia en el país, Esto permite que se brinde poca atención a la labor que realizan los jueces de paz en el país. Debemos de mencionar los objetivos integrales del Poder Judicial, donde se resalta el hecho de que la labor descentralizada por parte de este órgano de administración de justicia. Pero, si se aborda a contraluz, podemos dar cuenta, que poco y nada se realiza en materia de reformas integras. Si se toma en cuenta que el texto legal al cual se abocan data de décadas pasadas, esta situación resulta sumamente perjudicial para la realidad actual del país. Debe de realizarse una actualización constante de los nuevos lineamientos instaurados por disposiciones transitorias que buscan permitir brindar salvedades a controversia que se presenten dentro de las zonas alejadas de nuestro país.

⁴⁸ Cerrón, M. E. G. (2001). A propósito de la Reforma Judicial Peruana. *Derecho & Sociedad*, (16), 59-66. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792613> “Para completar el servicio de administración de justicia de los Jueces de Paz Letrado, que se brinda a nivel distrital resultan necesarios los Módulos Básicos de Justicia y su organización, porque éstos atenderán a la más densa población justiciable de las zonas más alejadas de la zona urbana”

Al referirnos a las nuevas delegaciones de funciones de los jueces de paz, hacemos énfasis en que de acuerdo a las capacitaciones e instrucciones que llegue a tener, podrá avocarse a áreas adicionales a las que le compete. Esto sin duda alguna, beneficiará gratamente a los pobladores del lugar, puesto que les permitirá tener un acceso de primera mano a asesorías y consultorías en la misma localidad donde residan, sin necesidad de viajar largos trayectos por ello. Esto, irá de la mano con la posibilidad de un pago significativo por las funciones en que llegue a desempeñarse.

Como punto final, en cuanto a mis consideraciones referidos a las propuestas de mejora que puedan realizarse en materia de justicia de paz en el Perú, es preciso refirme a que debe existir un mayor acompañamiento y fiscalización de la labor que realizan. Si bien esta jurisdicción de justicia no es considerada de carácter ordinaria, no puede dejarse en una situación de desprotección, debe de seguir realizándose un acompañamiento continuo en cuanto a capacitaciones de la labor del juzgador. De la misma manera, debe de facilitarse los medios y herramientas necesarias en pro de mejorar la función que estos lleguen a ejercer. No podemos desmerecer que al ser el primer escalón de tutela de derecho no cuente con los materiales e implementos que impidan su acción. Si bien es cierto que, aún queda un amplio camino que permita avizorar la mejora de los órganos de justicia. Este es el primer paso, al reflexionar sobre la realidad que presentamos.

9. CONCLUSIONES

El presente trabajo se enfoca en resaltar los principales rasgos que presentan los jueces de paz en el departamento de Piura, precisamente en la zona rural donde se refleja la labor de administración de justicia. En tal arista, se aborda las características intrínsecas que presentan, en base a lo señalado por el Reglamento De La Ley N.º 29824 Ley De Justicia De Paz Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS y la Ley N°28545 – Ley que Regula la Elección de Jueces de Paz. Una vez determinado ello, se aborda las competencias sobre las cuales se aboca el justiciable, es este punto donde se realiza una crítica a las funciones que le son inherentes, considerando el escenario donde se ejecuta y tomando de base la realidad que atraviesa la zona geográfica materia del presente ensayo.

Podemos concluir que el rol de juez de paz es de gran relevancia, no sólo porque ha permitido acercar la labor del poder judicial a través de una administración de justicia descentralizada, sino que también brinda protección y atención a las poblaciones más alejadas y vulnerables de nuestro país. Tengo la certeza que las propuestas brindadas en mejora de esta labor serna bien apreciadas, ya que sin duda alguna, buscan brindar un auxilio a la labor de la justicia y paralelamente permite satisfacer las necesidades de las comunidades más profundas de nuestro país, quienes, a través de sus costumbres y tradiciones buscan preservar sus orígenes, y en ello, las normas en base a los valores y principios que los enaltecen.

BIBLIOGRAFÍA

Alberca Velasco, H. (2020). El pensamiento indigenista peruano: formación política de comuneros en las Rondas Campesinas de la comunidad Segunda y Cajas, Provincia de Huancabamba, Piura, Perú (Bachelor's thesis). https://dspace.unila.edu.br/bitstream/handle/123456789/6020/TCC_%20ALBERCA_VELASCO_CPS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carrera, J. B., & Godoy, M. D. C. P. (2003). Las elecciones de jueces de paz en la Constitución de 1993: Una mirada desde el Derecho Electoral. *Derecho & Sociedad*, (20), 31-39.

Cerrón, M. E. G. (2001). A propósito de la Reforma Judicial Peruana. *Derecho & Sociedad*, (16), 59-66. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792613>

Camán, F. V. (2021). Justicia de Paz en el Perú: Una instancia de resolución de conflictos que garantiza el acceso a la justicia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(1), 760-775. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/274/360>

Castillo, E., Ciurlizza, J., & Gomez, L. (1999). Justicia de Paz en el Peru, La. *Rev. Derecho del Estado*, 7, 99. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/revderest7&div=8&id=&page=>

El Proceso de Alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos, N° 001-2018-DP-AAC# realizado por la Defensoría del Pueblo, publicado el 01 de julio del 2018. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Huber Ludwing (2014) Las Rondas Campesinas de Piura - Después de Dios está la ronda. Editorial: Instituto Francés de Estudios Andinos. <https://www.7switch.com/fr/ebook/9782821844919/from/openedition>

Jumpa, A. P. (2012). Barreras de Acceso a la Justicia, y la Justicia Comunal como Alternativa en el Perú. *Derecho & Sociedad*, (38), 360-368. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13134/13745>

Kelsen, H. (1956). ¿Qué es la justicia? (Vol. 1). la Universidad. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=11sOAQAIAAJ&oi=fnd&pg=PA3&dq=que+es+la+justicia+de+paz+&ots=Sc6KWdnEMv&sig=V2DAGgbPCOd_YJMqnwIblzslG1o

Ledesma-Narváez, M. (2010). Desarrollo histórico de la justicia de paz en el Perú. *Ius et Praxis*, (041), 165-190. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/download/1526/1547

Ley N°28545 – Ley que Regula la Elección de Jueces de Paz, Promulgada el 16 de junio del 2005 - Diario Oficial El Peruano.

Polo Fernández, L. P., & Vega Rivas, J. D. (2020). Contribución social de los jueces de paz con relación a la función notarial en la Región de Piura, 2018-2019. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54778>

Reglamento De La Ley N° 29824 Ley De Justicia De Paz Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS

Sánchez, J. E. (2016). Justicia de paz del Perú: Rurasqanchikmi. Fondo Editorial del Poder Judicial. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5M-CDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=justicia+de+paz+per%C3%BA&ots=5z1tJb3Whi&sig=tQBhxoSNd27UzW0O-BTi95JeMG4>

Uprimny, R. (2005). Jueces de paz y justicia informal: una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones. Los medios alternativos de resolución de conflictos. Barquisimeto. XXVI Jornadas JM Domínguez Escobar (págs. 1-31). Barquisimeto: Colegio de Abogados del Estado de Lara. Recuperado el, 10.

Vega, W. A. (2002). Justicia de Paz en el Perú. Allpanchis, 34(59/60-II), 13-38. <https://revistas.ucsp.edu.pe/index.php/Allpanchis/article/view/560/525>

Ñahuinlla Alata, N. R. (2015). La función notarial de los jueces de paz en la región Centro Andina. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/4148>